COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No.00019396
(26/12/2023)

"Por medio de la cual se certifica la **GRANJA AVICOLA SANTA ISABEL** como Granja Avícola Biosegura de **CICLO COMPLETO**"

EL GERENTE (E) SECCIONAL CUNDINAMARCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015, y la resolución No. 2442 de 2013, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es la entidad responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Que la Ley 1255 de 2008, declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario de país libre de influenza aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad del Newcastle en el territorio nacional y se dictan otras medidas encaminadas a fortalecer el desarrollo del sector avícola nacional.

Que en la Resolución No. 2442 de 2013 mediante la cual se modifica la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, se delegan funciones en los Subgerentes de Protección Animal, Protección Vegetal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Protección Fronteriza y en los Gerentes seccionales

Que en virtud de lo anterior el ICA considero necesario establecer las condiciones de bioseguridad que deben cumplir las granjas avícolas comerciales con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de agentes patógenos al predio, por lo cual profirió la Resolución 003651 de 2014, "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de postura y/o levante, y se dictan otras disposiciones"

Que las medidas de bioseguridad que se establezcan en las granjas avícolas comerciales contribuyen a la prevención y el control de las enfermedades como Influenza Aviar, Newcastle y Salmonelosis las cuales causan un impacto económico y sanitario en el comercio de aves y sus productos.

Que la señora **MARGARITA MORALES MELO,** identificada con **CC. 41.577.216** de Bogotá, en calidad de propietaria de la granja **SANTA ISABEL** con RSPP **0001372249** ubicada en la vereda **QUEBRADA HONDA** en el municipio de **SILVANIA** departamento de **CUNDINAMARCA,** solicitó al ICA – Seccional Cundinamarca, realizar visita de verificación para obtener la Certificación Sanitaria como Granja Avícola Biosegura.

Que mediante visita realizada el doce (12) de diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023), se emitió concepto **FAVORABLE** y cumplido los presupuestos legales

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

RESOLUCIÓN No.00019396
(26/12/2023)

"Por medio de la cual se certifica la **GRANJA AVICOLA SANTA ISABEL** como Granja Avícola Biosegura de **CICLO COMPLETO**"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR el certificado como **GRANJA AVÍCOLA BIOSEGURA DE CICLO COMPLETO** a la **GRANJA SANTA ISABEL** RSPP **0001372249** ubicada en la vereda **QUEBRADA HONDA** en el municipio de **SILVANIA** departamento de **CUNDINAMARCA**, de la cual es propietaria la señora **MARGARITA MORALES MELO** identificada con **CC. 41.577.216** de Bogotá.

ARTÍCULO 2°. - La presente certificación de Granja Avícola Biosegura tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su expedición y está limitada por el cumplimiento de los requisitos citados en la resolución 003651 de 2014.

PARÁGRAFO. - El productor deberá solicitar al ICA la renovación de la certificación, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario al vencimiento de esta, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 003651 de 2014. Así mismo deberá informar por escrito al ICA cualquier cambio realizado en la granja (tipo de explotación, cambio de arrendatario, propietario o venta, terminación de la actividad comercial, entre otros).

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese el presente acto administrativo a la señora MARGARITA **MORALES MELO,** en su calidad de propietaria, y cuyo domicilio es en la Finca Santa Isabel, vereda Quebrada Honda, municipio de SILVANIA, y número de celular 3115120167, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67 a 69 del código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5°. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1995 de 2019, o aquella que modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ